

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00401 00

PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA NATIVIDAD MONTOYA DE DURÁN y BLANCA NUBIA MARULANDA TORO

DEMANDADOS: PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ y OTRO

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aporte los certificados mencionados en el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P. del inmueble a usucapir, con fecha de expedición no superior a un mes. Tenga en cuenta la parte actora, **que uno es el especial para procesos de pertenencia requerido en la norma para el proceso que se pretende llevar y el de tradición y libertad**, ambos aportarlos en archivo PDF de cada inmueble a usucapir.

2.- Allegue el avalúo catastral de los inmuebles a usucapir, en el que verifique el valor del año 2022.

3.- La parte demandante, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder los documentos originales (Arts. 245 y 247 del C.G.P.)

4.- Aporte el escrito de demandada dirigido a esta sede judicial.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

5.- Deberá la parte actora en archivo PDF aportar la documental correspondiente a cada inmueble ordenada de forma tal que pueda identificarse a que inmueble corresponde.

6.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredite la apoderada actora, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

7.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6103fbc02a5be88adcabd9a9bbc2350d941b29e32e2b2bb7607a9989901f7e2**

Documento generado en 12/05/2022 04:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>